

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS No. 001 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE SELECCIÓN**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CANACOL ENERGY – CNE OIL & GAS OBRAS POR REGALIAS 2022**, atendiendo lo dispuesto en el numeral **1.11 “CRONOGRAMA”** en el marco del Proceso de Selección de Contratistas No. 001 de 2022 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE DE SANTIAGO APÓSTOL CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD (INTERSECCIÓN) EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”**, procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello, en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	12/07/2022	Correo electrónico	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ

OBSERVACIONES RECIBIDAS POR PARTE DE CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO carlospalta@hotmail.com, el 12 de julio a las 11:47 a.m.:

OBSERVACIÓN 1:

“(…) Solicitamos a la entidad que se modifique el documento de selección y se ajuste teniendo en cuenta el decreto 594 de 2020 que tiene por objeto adoptar los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía (…)”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, es pertinente señalar que el presente Proceso de Selección de Contratistas que adelanta la **FIDUPREVISORA S.A.**, actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CANACOL ENERGY – CNE OIL & GAS OBRAS POR REGALIAS 2022**, se rige por las normas del derecho privado, especialmente las establecidas en el Código Civil Colombiano y en el Código de Comercio Colombiano y por disposición expresa en la Ley 2056 de 2020 “*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, el Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 del Sistema General de Regalías, la Resolución 40207 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía “*por la cual se reglamenta la metodología, condiciones y términos para la modalidad de pago de regalías mediante la ejecución de obras de infraestructura o proyectos de inversión*” y por el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-104203 del veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior, conforme se describe en los términos de referencia publicados, ahora, lo previsto en el Decreto 594 de 2020, hace referencia a los Documentos Tipo, parámetros obligatorios para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que se adelanten a través de la modalidad de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte.

En este sentido, para la respuesta a su solicitud el PATRIMONIO AUTÓNOMO CANACOL ENERGY – CNE OIL & GAS OBRAS POR REGALIAS 2022, se remitirá a las normas de derecho privado.

Página 1 de 2



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

OBSERVACIÓN 2:

"(...) Solicitamos a la entidad que se publique el presupuesto oficial tenido en cuenta para el presente proceso ya que una vez efectuado el análisis de la oferta económica con base en el anexo 7. Personal mínimo requerido y a las tarifas actuales de los profesionales se determina que el valor del presupuesto oficial actual es excesivamente bajo para un periodo de tiempo de 6 meses. (...)”

RESPUESTA:

No se acepta su observación, nos permitimos aclararle que los proyectos del mecanismo de Obras por Regalías son estructurados por las alcaldías y gobernaciones, estos son avalados y viabilizados por las entidades nacionales competentes y en ese sentido, ni el Contribuyente, ni la Entidad Contratante determinan los costos asociados del proyecto.

Por otro lado, le indicamos que por tratarse de un Proceso de Selección de Contratistas que se rige por el derecho privado, el oferente decide de acuerdo con su autonomía técnica, administrativa y financiera, la conveniencia de participar en el presente proceso de selección y celebrar un contrato de acuerdo con las condiciones previamente establecidas y conocidas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los quince (15) días del mes de julio de 2022, por quienes intervinieron atendiendo cada uno a su competencia.

PUBLIQUESE

ORIGINAL
FIRMADO

PAOLA ANDREA SÁNCHEZ SALDAÑA
Componente Jurídico - Comité evaluador
Fiduprevisora S.A.

ORIGINAL
FIRMADO

LINA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ
Componente Técnico - Comité evaluador
Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Paola Andrea Sanchez Saldaña- Profesional jurídico- Vicepresidencia de Contratación Derivada -Fiduprevisora S.A.

Lina Paola Gómez Gómez - Profesional técnico Obras por Regalías

Pablo David González Suarez – Coordinador Técnico y Financiero Obras por Regalías

Revisó y aprobó: Yuly Dayana Castro Pardo - Coordinadora de Negocios Obras por Regalías

Olga Lucia Duque Arcila- Directora de Contratos- Vicepresidencia de Contratación Derivada-Fiduprevisora S.A.

Hugo Armando Vargas - Fideicomitente

José Joaquín Mayuza Arias - Fideicomitente

